

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial, (Palacio provincial): particulares 40 pesetas año, 20 semestre, 10 trimestre; Ayuntamientos, 40 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 30 pesetas año, 18 semestre. Edictos de Juzgados de 1.^a instancia y anuncios de todas clases, a 0,50 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,25 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 27 de Enero de 1936.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Administración Provincial GOBIERNO CIVIL

Circulares.

Notas militares.—*Circular.*

Administración Municipal Edictos de Ayuntamientos.

Administración de Justicia Requisitoria.

Anuncio particular.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

Orden General del Ejército del Norte del día 1 de Marzo de 1937, en Valladolid.

Movilizados actualmente los reem- plazos correspondientes a los años de 1931 al 35, inclusive, que comprenden a todos los individuos entre los 21 y

27 años de edad, y encontrándose en las plazas ocupadas por nuestro Ejército, personas en gran parte procedentes de las localidades recién ocupadas y otras residentes habitualmente en las que están en poder del enemigo, a las que alcanza la obligación a que se alude, he resuelto:

1.º Todos los individuos de edades comprendidas entre 21 y 27 años que se hallen ausentes de las filas del Ejército sin la debida autorización, deberán presentarse en las 48 horas siguientes a la publicación en la prensa local de esta Orden, en las Cajas de Recluta más próximas a su residencia actual.

2.º Los infractores incurrirán en las penas señaladas al delito o falta de desertión, según los casos.

3.º Por las Autoridades Militares se dará la máxima difusión a esta Orden en la prensa local y por la Radio.

Lo que se hace público para general conocimiento de todas las Autoridades, Agentes de las mismas e interesados a quienes la transcrita Orden afecta.

León, 7 de Marzo de 1937.

El Gobernador civil,
Carlos Rodríguez de Rivera

o o

CIRCULARES

Próxima la entrada en Madrid de nuestro Glorioso Ejército, será llegado el momento de reintegrar a sus hogares a gran número de personas que la guerra ha concentrado en dicha capital.

Para la evacuación de todo este personal, se precisará, aparte su manutención, mantas, sábanas, ropas, ecétera, que en la actualidad no se pueden adquirir por estar todas las fábricas requisadas para el Ejército.

Este Gobierno civil, siguiendo instrucciones de la Superioridad, inicia desde este momento una propaganda encaminada a que todos los leoneses, que tan grandes muestras de patriotismo han dado en cuantas oportunidades se ha solicitado su concurso, bien para suscripciones o donativos, prescindan de una manta por familia, que serviría para aliviar la triste situación en que han quedado tantos desgraciados a quienes la guerra asoló su hogar, dejándoles en la mayor miseria.

Dichas prendas se entregarán en las respectivas Alcaldías y éstas enviarán las que recojan semanalmente, con una nota por duplicado a este Gobierno civil.

Leoneses todos: Acordaos del viejo refrán castellano que dice: «quien da

pronto da dos veces», y apresuraos a entregar el donativo que se solicita de vosotros, pues con ello demostraréis que vuestros sentimientos humanitarios nunca desmentidos y siempre puestos de manifiesto, se hacen más patentes cuando, como en el caso presente, se trata de nuestros hermanos, sometidos durante tanto tiempo a la tiranía soviética en Madrid.

León, 8 de Marzo de 1937.

El Gobernador civil,
Carlos Rodríguez de Rivera.

El Excmo. Sr. Gobernador General del Ejército Español, en Orden fecha 3 del actual, me dice lo siguiente:

«En cumplimiento de la Orden de 4 de Febrero próximo pasado (B. O. número 111), dictando normas para el aprovechamiento del papel inútil e inservible, ha determinado el que por varios Ayuntamientos y Entidades Oficiales se consulte a este Gobierno General si pueden disponer para su entrega en los Centros Benéficos designados al efecto, de documentos y publicaciones oficiales que tienen archivadas y ofrecen a tal fin, algunas veces en cantidades considerables. Y como contestación a indicadas consultas y para conocimiento de todas las Entidades y Dependencias Oficiales de esa provincia, ruego a V. E. se sirva hacer público, por medio de circular inserta en el B. O., que pueden dar a los *Boletines Oficiales* de Administración local y demás publicaciones e impresos análogos, el mencionado destino, siempre que sean sobrantes de las colecciones de Legislación, que reglamentariamente deben llevar, y manifiestamente innecesarios.»

Lo que se hace público para general conocimiento, procurando los señores Alcaldes dar a esta Orden la mayor divulgación y haciéndose cargo del papel que le sea presentado en su respectivo Distrito, el que tendrán a disposición de este Gobierno, dando cuenta de las existencias, para en su día darlos al destino que acuerde la Superioridad.

León, a 8 de Marzo de 1937.

El Gobernador civil,
Carlos Rodríguez de Rivera

Siendo muchas las peticiones que se hacen a esta provincia de huevos para el consumo de Hospitales y demás Centros, dándose con ello diferentes abusos y pudiendo quedar sin abastecer los Hospitales y Centros militares de la provincia por la escasez de aquéllos, queda terminantemente prohibida su exportación fuera de la provincia, sin previa autorización de los respectivos Alcaldes, que la darán o negarán en cada caso particular, cuando se acredite la necesidad del consumo de aquéllos, solicitándola éstos del Gobierno civil.

León, 6 de Marzo de 1937.

El Gobernador civil,
Carlos Rodríguez de Rivera

NOTAS MILITARES

CIRCULAR

Ordenada por la Superioridad, la incorporación a filas de los individuos del reemplazo de 1937 y agregados al mismo, pertenecientes al 2.º, 3.º y 4.º trimestres, efectuando su incorporación en la Caja Recluta de León, número 56, sin excepción alguna, los correspondientes a los partidos de Astorga, La Bañeza y Murias de Paredes, la efectuarán el día 10 próximo y a partir de las nueve horas de su mañana; los de León, Sahagún y Valencia de Don Juan, el día 11; Ponferrada, La Vecilla y Riaño, el día 12, y Villafranca del Bierzo, el día 13, todos a la misma hora, comunicándolo con esta misma fecha por oficio a los respectivos Ayuntamientos, y si alguno no lo recibiera a su debido tiempo, se darán por citados por medio de esta Circular, encareciendo a los señores Alcaldes y personas que intervengan en estas operaciones desplieguen el mayor celo e inteligencia posible en su ejecución.

León, 8 de Marzo de 1937.—El Capitán Jefe Accidental, Manuel Pelli-tero.

Administración municipal

Ayuntamiento de Trabadelo

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el corriente ejercicio de 1937, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artícu-

lo 296 del Estatuto Municipal, y las ordenanzas fiscales de las exacciones en el mismo comprendidas, estará expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado periodo y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente, a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Trabadelo, 28 de Febrero de 1937.—
El Alcalde, Camilo Santín.

Ayuntamiento de

Villamoratiel de las Matas

Formado por la Comisión nombrada al efecto el repartimiento de exacciones municipales, referentes al aprovechamiento de pastos en terreno del común de vecinos y arbitrio sobre el consumo de carnes y bebida para el año actual de 1937, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días hábiles, al objeto de oír reclamaciones.

Para que la Junta pericial pueda llevar al apéndice al amillaramiento las altas y bajas correspondientes al actual año de 1937, los interesados que hayan sufrido alteración en sus riquezas, tanto rústica como urbana, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento las correspondientes declaraciones, con las cartas de pago por las que acrediten haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda, documentos que presentarán hasta el día 20 de Marzo próximo, previniéndoles que pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Villamoratiel, a 26 de Febrero de 1937.—El Alcalde, Benito Casado.

Ayuntamiento de Laguna Dalga

Confeccionado el repartimiento general de utilidades de este Ayuntamiento en sus dos partes real y personal, para el actual ejercicio, dando cumplimiento a las disposiciones vigentes, se encuentra expuesto al pú-

blico en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días y tres más, para oír reclamaciones, todas las cuales han de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Laguna Dalga, 17 de Febrero de 1937.—El Alcalde, Maximiliano de Paz.

Ayuntamiento de Castrocalbón

La ampliación del pliego de cargos, para que pueda verse en la Secretaría por un plazo de seis días por D. David Escudero, cuyo paradero se ignora, por su actuación en la Alcaldía de este Ayuntamiento en su parte económica, se le notifica por el presente edicto.

Igualmente se emplaza al David Escudero para que en el plazo de quince días haga efectiva en la Depositaria de este Ayuntamiento, la suma de cuatrocientas pesetas por lo que le corresponde abonar por la confección de cuentas que a él afectan, y se le advierte que de no verificarlo, se procederá por la vía ejecutiva de apremio.

Castrocalbón, a 1 de Marzo de 1937.—El Alcalde, Teodoro Balboa.

Ayuntamiento de Burón

Designados por este Ayuntamiento los Vocales natos de las diferentes Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el año 1937, se hallan las respectivas listas expuestas al público en Secretaría, por el plazo reglamentario, para que los interesados puedan examinarla y produzcan las reclamaciones procedentes.

Burón, 28 de Febrero de 1937.—El Alcalde, Baltasar Allende.

Ayuntamiento de Valdepolo

Terminado por la Junta general del Repartimiento de este término municipal, el repartimiento general de este Ayuntamiento para el ejercicio económico de 1937, formado con arreglo a los preceptos de tributación consignados en los artículos 461 y siguientes del Estatuto Municipal de 8 de Marzo de 1924, queda expuesto público en la Secretaría del

mismo, por el plazo de quince días, durante los cuales y en los tres días siguientes, podrán formular las reclamaciones que crean justas los contribuyentes que se encuentren perjudicados; advirtiéndose que dichas reclamaciones, habrán de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado; sin cuyo requisito, no serán atendidas.

Valdepolo, 3 de Marzo de 1937.—El Alcalde, Francisco Nistal.

Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo

Terminado el padrón rectificado de los habitantes comprendidos en este término, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 37 y 38 del vigente Reglamento sobre población y términos municipales, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, durante los cuales y en las horas ordinarias de oficina, podrá ser examinado a los efectos de reclamaciones, advirtiéndose que transcurrido que sea dicho plazo, no será admitida ninguna.

Lo que se anuncia para conocimiento del vecindario.

Villafranca del Bierzo, a 4 de Marzo de 1937.—El Alcalde, José Fernández.

Ayuntamiento de Corullón

La relación de Vocales natos de las diferentes Comisiones de evaluación del reparto general de utilidades para el año de 1937, designados por este Ayuntamiento, queda expuesta al público en esta Secretaría por espacio de siete días para que pueda ser examinada por los interesados y produzca las reclamaciones que procedan.

Corullón, 2 de Marzo de 1937.—El Alcalde, A. Merayo.

Ayuntamiento de Matanza

Confeccionado el repartimiento general de utilidades y de ganadería, por la Junta nombrada al efecto, para el corriente año de 1937, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días y tres más, al objeto de oír reclamaciones, advirtiéndose que éstas han de fundarse en hechos concre-

tos y precisos, y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, sin cuyo requisito, no serán atendidas.

Matanza, a 4 de Marzo de 1937.—El Alcalde, Maximiliano Garrido.

Ayuntamiento de Vegas del Condado

Confeccionado por este Ayuntamiento el padrón de las familias pobres con derecho a asistencia Médico-Farmacéutica, durante el año actual, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de diez días, al objeto de que pueda ser examinado y formular las reclamaciones que estimen pertinentes por inclusiones o exclusiones indebidas. Transcurrido dicho plazo, no serán atendidas.

Vegas del Condado, a 4 de Marzo de 1937.—El Alcalde, Amador González.

Ayuntamiento de Fresno de la Vega

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el año de 1938, se hace preciso que los contribuyentes que hayan tenido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, relaciones juradas de altas y bajas, reintegradas con timbre de 25 céntimos, justificando, además, haber satisfecho los derechos a la Hacienda, sin cuyos requisitos no serán atendidas.

Fresno de la Vega, a 3 de Marzo de 1937.—El Alcalde, Domingo Gigosqs.

Ayuntamiento de Castrillo de los Polvazares

Según me manifiesta D. Marcelino Alonso, vecino de Valdepiélagos, el día 20 de Febrero último, se le extravió al regresar de La Bañeza, entre Toral y Palacios, un caballo pelo rojo, de seis cuartas y media de alzada, cerrado, colino y desherrado de atrás. Se ruega al que lo haya recogido dé aviso a esta Alcaldía, para conocimiento del dueño.

Castrillo de los Polvazares, 3 de Marzo de 1937.—El Alcalde, Inocente Salvadores.

Requisitoria

Troitín Rodríguez, José, hijo de Ramón y de Isabel, natural de Arnado, Ayuntamiento de Oencia (León), de estado soltero, profesión labrador, de veintitrés años de edad y cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas id., ojos azules, nariz larga, barba afilada, boca regular, color sano, domiciliado últimamente en Arnado y sujeto a expediente por deserción, comparecerá dentro del término de treinta días en Astorga, Cuartel de Santocildes, ante el Juez Instructor D. José Romero Monroset, Capitán de Infantería con destino en el Regimiento de Infantería Burgos número 31 de guarnición en Astorga, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Astorga, a 3 de Marzo de 1937.—
El Juez Instructor, José Romero.

ANUNCIO PARTICULAR

Hidroeléctrica Legionense, S. A.

CONVOCATORIA

Cumpliendo lo que previene el artículo 16 de los Estatutos de esta Sociedad, y a los efectos del artículo 14 de los mismos, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar el día 28 de Marzo corriente, a las once de la mañana, en las oficinas sociales Avenida del Padre Isla, 2, con objeto de dar lectura y aprobar, si procede, la memoria, balance y cuentas del ejercicio de 1936, y tratar de los asuntos que figuren en el orden del día.

El balance y cuentas estarán a disposición de los señores accionistas en las oficinas sociales, de cinco a siete de la tarde, desde cinco días antes a la celebración de la Junta.

Para asistir a la misma, de acuerdo con el artículo 13 del citado Reglamento, es indispensable depositar las acciones en la Caja Social, con cinco días de antelación al señalado para la celebración de aquella.

León, 6 de Marzo de 1937.—El Consejero-Secretario, Agustín Fernández.

Núm. 83.—15 pts.

LEÓN

Imp. de la Diputación provincial
1937

Subsidios a Familias de Combatientes

GOBIERNO CIVIL DE LEÓN

AYUNTAMIENTO DE CARRIZO

AÑO DE 1937

PADRON DE FAMILIAS con derecho al subsidio creado en el Decreto número 174 (*Boletín Oficial* número 83) que formaliza la Junta municipal de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Orden del Gobierno General fecha 21 de Enero de 1937 (*Boletín Oficial* núm. 98.

(a) FAMILIAR A QUIEN SE CONCEDE	DOMICILIOS	(b) Número de familiares en casa	Ingreso diario de rentas, bienes o jornales		Cuantía del subsidio diario concedido		COMBATIENTES EN EL FRENTE	OBSERVACIONES
			Pesetas	Cts	Pesetas	Cts		
Martínez García Pilar.	Carrizo.	2			4	00	Rabanal Palomo Salvador.	Frente de Guadalajara.
Martínez Marcos Aurora.	Idem.	3	60		4	40	García Gómez Antolín.	Idem de Sorribos de Alba (León).
Fernández González Martina.	Quiñones.	2	30		3	70	Diez Campelo José.	Idem de la Ciudad Universitaria.
Fernández González Donatila.	La Milla.	2	30		3	70	García Pérez Celso.	Idem de Cascantes (León).
Gimeno Suárez Rosario.	Carrizo.	3		50	3	56	Arias Ordóñez Luciano.	Idem de San Pedro de Luna (León).
Gutiérrez Martínez Trinidad.	Villanueva.	1	1		3	00	Fernández Vega Benigno.	Idem de Huesca.
Pérez Palomo María.	Quiñones.	3	1		4	00	Arias Pérez Benito.	Idem de Sorribos de Alba (León).
Fernández Alcoba Baltasara.	Carrizo.	2	1		3	00	Martínez Paz Angel.	Idem de Sena de Luna (León).

Carrizo 1.º de Marzo de 1937.—El Presidente de la Junta municipal, Abundio Melón.—El Secretario, Francisco Cornejo.

NOTA.—a) Sólo debe figurar el familiar más caracterizado que solicitó el subsidio ante la Junta Municipal y mediante la declaración jurada.

b) El número de familiares comprendido en el apartado b) del artículo 1.º del Decreto número 174. No se cuenta, por tanto, al combatiente.